## **CORRECCIÓN DE ERRORES**

Corrección de errores del Reglamento (CE, Euratom) nº 723/2004 del Consejo, de 22 de marzo de 2004, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas

(Diario Oficial de la Unión Europea L 124 de 27 de abril de 2004)

Anexo I, Modificaciones al Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas

Nuevo anexo XIII, Disposiciones transitorias aplicables a los funcionarios de las Comunidades (artículo 107 bis del Estatuto)

En la página 83, en el artículo 13, en el apartado 2, en la primera frase:

en lugar di

«2. No obstante lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 y en el apartado 1 del presente artículo, las instituciones podrán reclutar en el grado A\*7 ó AD 7, para desempeñar la función de jurista-lingüista, a funcionarios que figuren en una lista de aptitud elaborada como consecuencia de un concurso de nivel LA 7 y LA 6 o A\*7 antes del 1 de mayo de 2006.»,

léase:

«2. No obstante lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 y en el apartado 1 del presente artículo, las instituciones podrán contratar en el grado A\*7 o AD 7, para desempeñar la función de jurista-lingüista, a funcionarios que figuren en una lista de aptitud elaborada como consecuencia de un concurso de nivel LA 7 y LA 6 o A\*6 antes del 1 de mayo de 2006.».